



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Rosa Delia Ibáñez Moreno
Demandado	Corporación Verde Urbano y otros
Radicado	05154 31 13 001 2021 00019 00
Asunto	Contesta demanda-admite llamamiento en garantía
Interlocutorio No.	254

Integrado como se encuentra el contradictorio en el proceso de la referencia, en tanto se allegan las respuestas a la demanda, se tiene contestada en forma oportuna por el Municipio de Caucasia, y en forma extemporánea por CORPORACIÓN VERDE URBANO, toda vez que fue notificado el 24 de marzo de 2021 y contestó el 4 de mayo del mismo año.

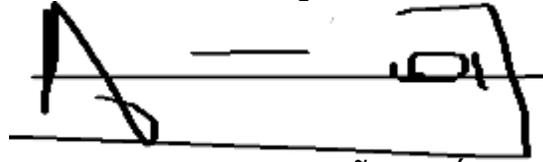
Por lo anterior, se reconoce personería para representar al Municipio de Caucasia, al abogado JOSEPH FERNANDO RODRÍGUEZ QUINTERO con T.P. 238.562 del C.S.J., conforme a los poderes anexos a los escritos de contestación a la demanda.

Ahora bien, es un hecho notorio la muerte del abogado LUÍS ALFONSO CÁRCAMO MÁRQUEZ en días pasados, y por tal razón, se requiere a la demandada CORPORACIÓN VERDE URBANO para que constituya apoderado para la defensa de sus intereses.

Por último, y considerando que el demandado MUNICIPIO DE CAUCASIA al momento de contestar la demanda, formulan llamamiento en garantía a LIBERTY SEGUROS SA., con fundamento en la Póliza 3005272, en la cual se evidencia que los hechos materia de demanda, se encuentran cubiertos en la duración de la póliza, vigente para la época, siendo asegurado el demandado MUNICIPIO DE CAUCASIA., se dispone ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen el MUNICIPIO DE CAUCASIA a LIBERTY SEGUROS S.A.

Por lo anterior, se dispone correr traslado por el término de diez (10) días, a LIBERTY SEGUROS S.A., para que se pronuncie sobre el llamamiento en garantía aquí admitido, conforme al art. 66 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d20e552b394b2d42b408cfada56114f5ee13023f3b73ddb9880e20c49fd  
0dd6**

Documento generado en 22/06/2021 09:11:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**